Por la cual se concede un plazo y se modifica el cronograma de actividades previsto en la Resolución 009 de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO  MIRA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial en la delegación otorgada en el Artículo 8° de la Resolución No 041 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, expidió la Resolución No. 041 del 15 de diciembre de 2016, “Por la cual se reglamenta el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022”, normativa que regula el proceso de selección de candidatos para las elecciones del Congreso de la República a realizarse en marzo de 2018.

Que la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, “Por la cual se integra y modifica la Resolución No. 041 del 15 de diciembre de 2016 “Por la cual se reglamenta el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022”, expedida por la Secretaria General del Partido, integró y modificó la Resolución No. 041 de 2016.

Que la Resolución No 004 del 22 de febrero de 2017 “Por la cual se aclaran y modifican algunas disposiciones de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2016, expedida por la Secretaria General del Partido”, modificó varias disposiciones del proceso de democracia interna, entre ellas el artículo 33 que prevé el cronograma de actividades.

Que la Resolución No. 006 del 28 de febrero de 2017, “Por la cual se modifica el cronograma de actividades previsto en la Resolución No. 004 del 22 de febrero de 2016, expedida por la Secretaria General del Partido”, modificó el cronograma de actividades fijando como fechas para la evaluación jurídica del 23 de febrero de 2017, hasta el 12 de marzo de 2017; y la evaluación político-ética del 9 al 12 de marzo de 2017.

Que la Resolución No. 007 del 11 de marzo de 2017 “Por la cual se amplía el plazo para evaluación jurídica y político-ética y se modifica el cronograma de actividades previsto de la Resolución No. 006 del 28 febrero de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido”, amplió el plazo para la evaluación jurídica y política-ética, y modificó el cronograma de actividades.

Que la Resolución No. 008 del 16 de marzo de 2017 “Por la cual se aclara la Resolución No. 007 del 11 de marzo de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido Político MIRA, y se modifica el cronograma de actividades”, en su artículo 1 modificó el cronograma de actividades.

Que la Resolución No. 009 del 07 de abril de 2017, “Por la cual se amplía un plazo en el cronograma de actividades previsto en la Resolución No. 008, expedida por la Secretaria General del Proceso”, amplío el plazo para que el Comité de Revisión de la evolución político-ética desarrolle sus funciones, del 17 al 30 de abril, y por consiguiente, se modificó el cronograma de actividades.

Que el Comité de Revisión de la evaluación político-ética, en la sesión del 25 de abril de 2017, recomendó y solicitó al Partido que se concediera un plazo de veinte (20) días calendario, a los prepostulados evaluados en la sesión en mención, que registran información referente a procesos judiciales en los que son parte demandada reportados por el Consejo Superior de la Judicatura; en las centrales de riegos financiero y en materia de seguridad social, para que presenten al Partido las aclaraciones respectivas y aporten las certificaciones actualizadas expedidas por las entidades públicas y las instituciones competentes.

Que se hace necesario conceder el plazo de los veinte (20) días calendario solicitado por el Comité de Revisión de la evaluación político-ética, término que se contará a partir del envío de la comunicación suscrita por la Representación Legal del Partido.

Que la Secretaría General del Partido es competente para expedir la presente Resolución, en ausencia de la Presidencia del Partido.

En mérito de lo expuesto la Secretaria General del Partido Político MIRA,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Conceder un plazo de veinte (20) días calendario a los prepostulados evaluados por el Comité de Revisión de la evaluación político-ética, en la sesión del 25 de abril de 2017, que registran información referente a procesos judiciales en los que son parte demandada reportados por el Consejo Superior de la Judicatura; en las centrales de riegos financiero y en materia de seguridad social, para que presenten al Partido las aclaraciones respectivas y aporten las certificaciones actualizadas expedidas por las entidades públicas y las instituciones competentes.

El término se contará a partir del envío de la comunicación suscrita por la Representación Legal del Partido. Los prepostulados deben enviar las aclaraciones y certificaciones a través del correo electrónico: [reclamaciones2017@movimientomira.com.co](mailto:reclamaciones2017@movimientomira.com.co).

**Artículo 2**. Modificar el artículo 33 de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, modificado por el artículo 1 de la Resolución No 009 de 2017, el cual quedará así:

**“Artículo 33. Cronograma de actividades.** El proceso de selección de los postulados se desarrollará conforme al siguiente cronograma, fechas que podrán ser ajustadas conforme a las necesidades del proceso o por modificaciones en el ordenamiento jurídico:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** | **FECHAS** |
| Diligenciamiento Hoja de Vida | Del 1° de Febrero al 3 de Marzo de 2017 |
| Evaluación Jurídica | Del 23 de Febrero al 26 de Marzo de 2017 |
| Evaluación Político-Ética | Del 9 al 26 Marzo de 2017 |
| Revisión evaluación político-ética | Del 17 de abril, hasta el 28 de junio 2017 |
| Inicio proceso meritocrático | Del 1° al 15 de Junio de 2017 |
| Publicación de la lista de postulados | 20 de Junio de 2017 |
| Reclamaciones | Del 21 al 22 de junio de 2017, de las 08:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., hora de Colombia |
| Respuesta a las reclamaciones | Del 23 al 28 de junio de 2017 |
| Publicación listado definitivo postulados | 30 de junio de 2017 |
| Designación de postulados | Del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2017 |

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web del Partido. Los demás artículos previstos en la resolución número 001 del 31 de enero de 2017 expedida por la Dirección Nacional del Partido, y las resoluciones números 004 del 22 de febrero de 2017, 006 del 28 de febrero de 2017, 007 del 11 de marzo de 2017, 008 del 16 de marzo de 2017, 009 del 07 de abril de 2017, expedidas por Secretaria General del Partido, que no fueron objeto de modificación en la presente resolución, conservan su vigencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

(**Original Firmada**)

**GLORIA STELLA DÍAZ ORTÍZ**

Secretaria General

Proyectó: Asesor jurídico                                  \_\_\_\_\_\_\_

Revisó:    ILHR -  Dirección Política Región 1   \_\_\_\_\_\_\_\_

MERF – Dirección Política Región 2 \_\_\_\_\_\_\_\_

EM – Dirección Política Región 3    \_\_\_\_\_\_\_\_

JAGL -  Dirección Política Región 4    \_\_\_\_\_\_\_\_

Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_\_\_\_\_

Dirección de Líderes \_\_\_\_\_\_\_\_

Aprobó:   Director (a) Asesoría Jurídica:            \_\_\_\_\_\_\_\_